



DECLARACION DE PRINCIPIOS:

- 1. El Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje (SITRAINA) es una asociación voluntaria de trabajadores y pensionados que por encima de sus diferencias: ideológicas, políticas y religiosas, aspira a unir y a organizar en sus filas al conjunto de los trabajadores de la institución.
- 2. El SITRAINA, es un instrumento de y para los trabajadores, que se orienta en busca de mejores condiciones de vida y de trabajo, así como velar por el prestigio de la institución en su función social de promover el ser humano a través de la formación profesional.
- SITRAINA, practicará la solidaridad activa, a favor de todas aquellas causas que considere como justas y de beneficio para el desarrollo de la humanidad en general.

CAPITULO N°1 DE LA NATURALEZA.

Artículo N° 1:

Se constituye el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional Aprendizaje con domicilio en San José cuyas siglas serán para todos los efectos SITRAINA. Esta organización se regirá por el presente estatuto y se funda con el carácter que le confiere el artículo 342, inciso a, del código de Trabajo y con jurisdicción en toda la República.

Artículo N° 2

SITRAINA, tiene por objeto, además de lo estipulado en el artículo 60 de la Constitución Política y 339 de 3l Código de Trabajo, lo siguiente:

- a) Organizar y unir a los funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje, rigiéndose en forma soberana, sobre la base de la voluntad de éstos.
- b) Defender y mejorar el nivel de sus afiliados, siempre en busca de una sociedad más justa.
- c) Velar por todos los intereses y derechos de sus asociados.
- d) Promover toda clase de eventos deportivos y de acercamiento social y cultural.
- e) Ejecutar dentro de los cánones que demande el interés de sus asociados.

Artículo N° 3





Para los efectos de su constitución, reglamento y actividades, SITRAINA se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política y del Código de Trabajo.

Artículo N° 4

Queda prohibido al sindicato efectuar propaganda político electoral o realizar actos que atenten contra la libertad religiosa, o que conduzca a discriminación racial de cualquier naturaleza. Igual prohibición rige para los organismos creados por el Estatuto y para los miembros del sindicato en funciones del mismo.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS.

Artículo Nº 5.

Podrá pertenecer al SITRAINA, toda persona que desempeñe, por espacio superior a los tres meses, alguna función renumerada para el Instituto Nacional de Aprendizaje; así mismo podrán pertenecer a SITRAINA, el trabajador pensionado; en ambos casos siempre y cuándo lo haya solicitado por escrito y su ingreso sea aprobado por la junta directiva. Contra la resolución que al respecto dicte la Junta Directiva, cabrá el recurso de revisión y el recurso de apelación ante la asamblea general, quién aprobará el ingreso del solicitante por simple mayoría de votos.

Artículo Nº 6

Son deberes de los afiliados sin excepción:

- a) aceptar y respetar las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuándo, en este último caso las de éste no se opongan a las de aquella.
- b) Pagar la cuota ordinaria y cualesquiera otra extraordinaria con fines expresos acordados por la Asamblea General.
- Tratar con la mayor reserva todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en el seno de la organización.
- d) Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren, así como a cualquier reunión o actividad a la que sea convocado.
- e) Aceptar los cargos y ejecutar eficientemente las funciones que le sean encomendados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Velar porque resulten electos en los puestos de dirección o cualquier otra actividad, aquellas personas afiliadas, que han identificado con la causa de la población trabajadora.
- g) Mostrar empatía en el trato con los trabajadores (as).





h) También es un deber en todo dirigente, la capacidad de compromiso que le haga comprender que su designación no le da privilegios en ningún momento, sino que más bien su nombramiento le significa responsabilidad, sacrificio y sometimiento a la libertad del grupo.

Artículo Nº 7.

Son derechos de los asociados.

- a) Acoger los servicios que presta el Sindicato conforme a lo establecido en el artículo N° 2 de este Estatuto.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas que se celebren.
- c) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro del sindicato, cuándo se cuente con más de tres meses de afiliado, al momento de la elección. No podrá pertenecer a la Junta Directiva de SITRAINA, ninguna persona que se encuentre asumiendo o que acepte cargos en la Administración Superior, Asesoría Legal, Auditoria, Gestores Regionales, Unidad de Recursos Humanos y cualquier persona que ocupe una jefatura.
- d) Apelar ante la Asamblea general cualquier resolución de la Junta Directiva que considere negativa para la buena marcha del sindicato, o de los afiliados.
- e) Exigir un carné que acredite su afiliación al sindicato sindicato.

Artículo Nº 8.

Cualquier asociado puede desafiliarse del sindicato cuando a bien lo tenga, siempre y cuando presente su renuncia formalmente por escrito ante la Junta Directiva, y se encuentre al día en sus obligaciones con la organización.

CAPITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo Nº 9

A los afiliados se les podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Por infracción al Estatuto, amonestación escrita
- b) La Junta Directiva, podrá expulsar a la persona asociada del sindicato, aplicando el debido proceso, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales: por daño económico, así como revelar información confidencial o de descredito y/o calumnias.-

Artículo Nº 10





Además de las anteriores a los miembros de la Junta Directiva, integrantes de comisiones o delegados del sindicato se les aplicará las siguientes sanciones:

- a) Por sustracción y malversación de fondos; con expulsión del sindicato, sin perjuicio de las medidas legales correspondientes.
- b) Por tres ausencias acumuladas por año, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, comisiones y cualquiera otra acordada por la Asamblea General y/o Junta Directiva, se le sancionará con una amonestación por escrito. A partir de la cuarta ausencia injustificada, se le retirará de su cargo por el período restante. Toda justificación debe ser realizada por escrito y presentada en la siguiente sesión, a la Junta Directiva.-
- c) Otras sanciones, las establece la Asamblea General.

Artículo Nº 11

La Junta Directiva podrá aplicar las sanciones por iniciativa propia, excepto la de expulsión, que será por la Asamblea General.

CAPITULO IV LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo N° 12

La reunión de todos los miembros de la asociación forma la Asamblea general. Esta es la máxima autoridad de la organización, siendo las funciones las señaladas en el artículo 346 del Código de Trabajo y aquellas señaladas en el presente Estatuto. La Junta Directiva hará la convocatoria de la Asamblea General en forma pública y garantizará que ésta sea conocida por todos los afiliados.

Articulo N° 13 Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria:

- a) Elegir cada dos años la Junta Directiva. Las personas integrantes podrán ser reelectas. Sin embargo se seguirá realizando la asamblea cada año: específicamente el último viernes del mes de abril, donde se presentarán los informes de labores y se elegirán en la Junta Directiva los puesto que a esa fecha se encuentres vacantes.-
- b) Orientar la política y acción sindical en todos los aspectos.
- c) Modificar total o parcialmente el Estatuto.
- d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.



Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje. ESTATUTO SITRAINA.

- e) Aprobar o desaprobar los presupuestos anuales, los balances y estados financieros que se presenten., así como, los informes de labores de la Junta Directiva y la Fiscalía.
- f) Emitir los reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
- g) Acordar la unión o fusión con otras asociaciones, federaciones o confederaciones.
- h) Cualesquiera otros que expresamente le confieran el Estatuto, el Código de Trabajo.
- i) Conocer y resolver los asuntos que le presenten las personas afiliadas.
- j) Organizar formas de asistencia a los afiliados y a sus familiares en caso de enfermedad, deceso y otras situaciones críticas
- k) Organizar y coordinar los cursos de formación sindical y promover cursos de educación general con otros organismos ya sean nacionales o internacionales.
- Delegar a la Junta Directiva, la coordinación de los programas de educación y formación sindical.-
- m) Realizar cualesquiera otras labores que les ordene la Junta Directiva

Artículo N° 14

Los acuerdos de la Asamblea General, entrarán en vigencia ocho días después de haber sido adoptados.

Durante ese lapso, diez o más miembros podrán pedir revisión de lo acordado, salvo en los casos en que tenga carácter de acuerdo en firme.

Artículo N° 15.

De las convocatorias y quórum

- a) las AsambleasGenerales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, en forma escrita a tenor de lo que dispone el Código de trabajo en el artículo 345, inciso h.
- b) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en la última semana del mes de Abril.
- c) La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva cuando lo crea necesario. Sin embargo, señalara en la convocatoria el o los motivos que la justifican.





d) El 10% de los afiliados activos de la organización podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. En esa solicitud se harán constar los motivos que tienen para ello. La Junta Directiva deberá acatar la solicitud en un plazo máximo de 10 días.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Nº 16

a) La Junta Directiva es la máxima autoridad del sindicato, después de la Asamblea General. Sesionará ordinariamente una vez por semana en el lugar, día y hora que ésta determine; extraordinariamente podrá sesionar cuándo a juicio del secretario general o de tres de sus miembros sea considerado necesario. Para tomar acuerdos y decisiones válidas deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo Nº 17

La Junta Directiva es un organismo renovable que dura en funciones períodos de 2 años. Sus integrantes podrán reelegirse, parcial o totalmente una vez concluido su periodo de funciones.-

Artículo Nº 18.

Son funciones de la Junta Directiva.

- a) La representación judicial y extrajudicial del sindicato, recae sobre el secretario General y excepcionalmente en el secretario General Adjunto en caso de ausencia del primero (a).
- b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva y enviar los informes económicos.
- d) Nombrar los representantes de la organización que sean de su competencia.
- e) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y ocuparse de la realización práctica de los objetivos contenidos en el artículo dos del mismo.
- f) Resolver y tratar con las personas correspondientes los problemas que se llegasen a presentar.





- g) Resolver aquellos problemas que por su naturaleza económica, social o administrativa afecten a los asociados.
- h) Autorizar con dos de las firmas de los miembros de la Junta, los pagos del sindicato; las personas que firman los cheques serán designados por la Junta Directiva.
- i) Nombrar el personal de apoyo del sindicato.
- j) Estará presidida por la Secretaria General. En su ausencia por la secretaria General Adjunta en ausencia de ambos se designará un miembro entre los presentes para que presida la sesión.
- k) Organizar y coordinar los cursos y actividades de formación sindical y promover cursos de educación general con los organismos ya sean nacionales o internacionales.-

Artículo Nº 19.

La Junta Directiva de SITRAINA, estará integrada por nueve (9) titulares y dos (2) suplentes.

En caso de que un miembro titular falte o renuncie o sea removida, la Junta Directiva llamará a ocupar su lugar en primera instancia al suplente que al ser electo(a) en Asamblea General obtuviera la mayor cantidad de votos.-

Los puestos serán los siguientes; Secretaria General, Secretaria General Adjunta, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretaria de Asuntos Sociales y Culturales, Secretaría de Propaganda y Afiliación Secretaria de la Mujer, Secretaria de Conflictos, Secretaria de Educación, Suplencia I y Suplencia II.

Articulo N° 20

Son atribuciones y deberes de la Secretaria General.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.
- c) Representar al SITRAINA en todos los actos, tanto en relación internas como externas; salvo que por acuerdo de la Junta Directiva se acuerde designar a algún otro miembro.
- d) Tener la representación jurídica de la organización en todos los conflictos tanto de carácter judicial como extrajudicial.





- e) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, lo mismo que las Asambleas Generales.
- f) Firmar conjuntamente con la secretaria de Actas y Correspondencia las comunicaciones y documentos importantes para la organización y autorizar con su firma, junto con la Secretaria de Administración y Finanzas, todas erogaciones a cargo de la misma, de conformidad con las resoluciones de la Junta Directiva.
- g) Abrir, dirigir y mantener el orden de las sesiones, así como suspender o levantar las mismas en cada caso.
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la Junta Directiva con las actividades desarrolladas por el sindicato durante el período en cuestión.
- i) Organizar y poner en ejecución el plan de trabajo.

Artículo Nº 21.

Son atribuciones y deberes de la Secretaria Adjunta.

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Sustituir al Secretario General en su ausencia o por delegación de la Junta Directiva, con las mismas atribuciones y deberes de aquel.
- c) Firmar los cheques mancomunadamente con la Secretaria General o con la Secretaria de Administración y Finanzas, en ausencia de alguno de estos dos.
- d) Llevar el control de los acuerdos tomados durante cada reunión de la Junta Directiva para lo cual contará con un libro de "Control de acuerdos"
- e) Conocer y tramitar los asuntos que presenten los trabajadores como consecuencia de su relación Obrero Patronal.
- f) Coordinar con los delegados regionales, designados por cada Centro de Trabajo o Región, los aspectos sometidos ante la Junta Directiva por éstos.
- g) Desempeñar cualesquiera otras funciones, comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo Nº 22.

Son atribuciones y deberes de la Secretaria de Actas y Correspondencia.

a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.





- b) Tramitar la correspondencia que la Junta Directiva le delegue.
- c) Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- d) Llevar y firmar los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen estado y custodia de los mismos.
- e) Velar porque el libro de actas permanezca en el local de SITRAINA.
- f) Desempeñar las comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo Nº 23

Son atribuciones y deberes de la secretaría de Administración y Finanzas.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Velar porque el cobro de las cuotas a los asociados se lleve a cabo y verificar que el reintegro de éstas se realice en el plazo que hubiera fijado la Junta Directiva.
- Verificar que se deposite a nombre del sindicato y en el banco en que la Junta Directiva señale
- d) Verificar y coordinar el proceso contable presupuestario y económico del sindicato.
- e) Verificar que se efectúen los pagos autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General, en el plazo y términos establecidos.
- f) Firmar los cheques en forma mancomunada con la secretaria general y en ausencia de ésta con la secretaria adjunta.
- g) Supervisar y velar porque se lleven al día los libros contables, así como los inventarios correspondientes.
- h) Presentar un informe mensual a la Junta Directiva, del estado económico del sindicato; incluyendo un detalle de ingresos y gastos efectuados.
- i) Tener la responsabilidad de las contrataciones de personal u otras contrataciones de bienes y servicios de la organización.
- j) Coordinar y supervisar a los trabajadores administrativos que laboren para el sindicato.





k) Es responsable junto con la Secretaria General por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.

Artículo N° 24

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Asuntos Sociales y Culturales

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Promover el desarrollo integral de la mujer en todos lo niveles, en concordancia con lo que dispone la Ley de Igualdad Real de la Mujer.
- c) Fomentar las relaciones sociales, en el más amplio sentido, promoviendo la integración solidaria de los trabajadores. Organizar actividades e intercambios culturales así como actividades deportivas y otras asignadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva Estatuto.-

Artículo Nº 25.

Son deberes y atribuciones de la secretaria de propaganda y afiliación.

- a) Informar a lo interno y externo de todas las actividades del sindicato.
- b) Coordinar toda campaña de propaganda que realice la organización.
- c) Garantizar el control y distribución de la propaganda del sindicato.
- d) Coordinar las publicaciones con que cuente el sindicato, así como coordinar las publicaciones que se hiciesen en la prensa nacional.
- e) Llevar y actualizar las bases de datos que contienen los registros de los asociados.
- f) Organizar, por lo menos una vez al año una campaña de afiliación entre los trabajadores de la Institución.
- g) Promover y organizar actividades en beneficio de los asociados y que sirvan como estímulo para conseguir nuevos afiliados para la organización.





 h) Desempeñar las otras comisiones y tareas que le comisiones la Junta Directiva.

Artículo Nº 26. Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Conflictos:

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.--
- b) Prevenir por todos los medios posibles, el surgimiento de conflictos de trabajo.--
- c) Recibir los reclamos que presenten las personas afiliadas y canalizarlos en las instancias que correspondan. --
- d) Atender la solución de los conflictos que se presenten ante la Junta Directiva, por parte de las personas afiliadas u otros órganos del sindicato, con ocasión del cumplimiento del trabajo.--
- e) Asesorar a las personas afiliadas que así lo soliciten en sus conflictos individuales de trabajo. Los conflictos de carácter colectivo, deben de consultarse con la Junta Directiva, antes de adoptarse cualquier actitud decisiva para los intereses de la organización.--
- f) Velar porque se cumpla el Convenio Colectivo negociado, así como recopilar las nuevas propuestas las personas afiliadas presenten.--
- g) Estudiar con interés el código de trabajo y demás leyes de previsión social, manteniendo una recopilación de aquellas leyes complementarias o reglamentos aplicables para poder desempeñar más eficazmente su cargo.--
- h) Debe estar al tanto de la manera de tramitar y resolver los asuntos judiciales de su competencia y asesorarse en los casos en que crea conveniente.--
- i) Coordinar el trabajo de quienes realizan asesorías jurídicas.--
- j) Constituir equipos de estudio y asesoría en los diversos conflictos colectivos que se planteen.--



Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje. ESTATUTO SITRAINA.

- k) Ser miembro integrante titular de la Junta Asesora de Relaciones Laborales.--
- I) Otras que señale la Junta Directiva.

Artículo Nº 27. Son atribuciones y deberes de la Secretaria de la Mujer

- a- Promover la representatividad de las MUJERES Sindicalistas en la estructura del Sindicato
- B- Motivar la participación y organización de la mujer trabajador del INA en SITRAINA.
- Motivar a las mujeres que participan en las estructuras de SITRAINA como dirigentes Sindicales.
- d- Defender y asesorar a la mujer Trabajadora del INA sobre sus derechos en materia laboral.
- e- Denunciar toda situación que implícitamente agreda la integridad de la mujer
- f- Contribuir a la unidad del movimiento sindical.
- g- Desarrollar campañas de promoción para incentivar la participación de las mujeres en las actividades de la Secretaría de la Mujer u otras secretarías.
- h- Propiciar la discusión de la problemática de la mujer en los centros de trabajo.
- i- Coordinar con otras organizaciones tanto a nivel nacional como internacional, que tengan como misión luchar por los derechos de la Mujer.
- j- Desempeñar cualesquiera otras funciones, en comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 28. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Educación:

- a- Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en donde ejercerá con voz y voto.
- b- Participar activamente en las gestiones y la toma de decisiones que realiza la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c- Organizar todo tipo de actividades de interés sindical en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva.
- d- Hacer uso adecuado del tiempo sindical, licencias o permisos que se le concedan o asignen para el trabajo sindical.
- e- Programar y coordinar todo tipo de actividades educativas que incrementen cualitativamente el grado de conciencia y organización de los afiliados (as, así como su promoción integral.
- f- Procurar la participación de las y los afiliados en eventos de cultura sindical, tanto nacional como internacional.
- g- Promover y divulgar sistemáticamente los principios y objetivos del sindicalismo.



Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje. ESTATUTO SITRAINA.

- h- Intercambiar permanentemente informaciones y experiencias con organismos de educación y formación sindicales, sean nacionales o internacionales.
- i- Redactar y firmar la documentación que le corresponda a su gestión.
- j- Integrar la perspectiva de género y de equidad en su quehacer cotidiano.
- k- Mantener estrecha relación con las Instituciones y Sindicatos nacionales e internacionales, especialmente relacionados con la formación profesional.
- I- Desempeñar las otras tareas y comisiones que se deriven de lo señalado en este Estatuto y aquellas que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva del Sindicato

Artículo 29 La organización capacitará a los trabajadores que ocupen puestos en la Junta Directiva.

Artículo № 30.

La suplencia tendrá como función la de ocupar la primera vacante que se presente entre los miembros titulares de la Junta Directiva, y la de cumplir las atribuciones y deberes del cargo.

Artículo 31 De la Fiscalía

Son deberes y atribuciones específicas del o la Fiscal:

- a- Vigilar de la conducta de los miembros de la Junta Directiva, demás órganos del Sindicato y la membrecía de SITRAINA se ajuste a lo dispuesto en el presente estatuto, reglamentos y acuerdos de los organismos del sindicato.
- b- Vigilar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de los diferentes organismos ante la Asamblea General
- c- Revisar los informes económicos y rendir un informe sobre su apreciación de los mismos ante la Asamblea General.
- d- Presentar un informe ante la Asamblea General, la cual deberá pronunciarse necesariamente sobre el mismo.
- e- Fiscalizar el funcionamiento de los programas y servicios del Sindicato, e incluir sus observaciones en el informe anual a ser presentado ante la Asamblea General.
- f- Desempeñar todas aquellas otras tareas que le designe la Asamblea General.

La fiscalía es un puesto absolutamente independiente con respecto a la Junta Directiva, de la cual no es parte integrante. Podrá asistir a las sesiones que considere conveniente, con voz y sin voto, teniendo derechos a obtener de ésta toda la información necesaria para el desempeño idóneo de sus funciones.

El o la fiscal de SITRAINA se elegirá en la Asamblea General Ordinaria, mediante votación directa de las personas que constituyan la Asamblea. El





nombramiento de la persona que ocupe la Fiscalía tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser reelecto en su cargo.

Para ser candidata o candidato a la fiscalía es necesario ostentar, la calidad de afiliado (a) a SITRAINA por un período no menor a los seis (6) meses, cumplidos al día en que se deba efectuar la elección

No podrán ser electos en la fiscalía quienes hayan sido miembros (as9 DE LA Junta Directiva de SITRAINA en el período inmediatamente anterior. El o la Fiscal no podrá postularse para ningún cargo directivo del sindicato hasta un año después de haber cesado en sus funciones.

CAPITULO VI. DE LOS FONDOS DEL SINDICATO.

Artículo Nº 32.

Los fondos del sindicato estarán formados por las cuotas de los afiliados y de todas aquellas contribuciones extraordinarias que para fines específicos se crearen. Por los fondos provenientes de actividades que realice el sindicato, así como todos aquellos ingresos lícitos que reciban.

Artículo № 33.

Los fondos del sindicato, salvo aquellas partidas recaudadas con un fin determinado, se utilizarán para el logro de los fines estipulados en el artículo 2 del presente Estatuto.

Artículo N° 34

- a) La cuota que cada persona debe aportar para estar afiliada es del uno por ciento (1%) de su salario bruto, o contrato total devengado mensualmente. Dicha cuota será deducida del salario directamente por la institución, la cual se los entregará en los primeros diez días de cada mes. En caso de que una persona no se le pueda deducir de su salario la cuota de afiliación, deberá cancelarla por mes adelantado en las oficinas del sindicato, para tener derecho a las disposiciones que establece el presente Estatuto.--
- b) La cuota de afiliación para la persona pensionada, será de un 0.5% del monto total de su pensión.--

Artículo Nº 35

Los fondos del sindicato se administrarán mediante cuenta bancaria y los pagos se harán preferentemente mediante el sistema de cheque.

Artículo Nº 36



Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje. ESTATUTO SITRAINA.

El sindicato contará con un sistema de caja chica, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva, y estará supeditado a los controles contables que establezca la Junta Directiva.

Artículo N° 37

Los cheques que gire el sindicato deben de firmarse en forma mancomunada por la Secretaria General y la Secretaria de Administración y Finanzas y ante la ausencia de uno de los dos anteriores, por la secretaria General Adjunta.

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo № 38

Para la ejecución práctica y apoyo de las actividades del sindicato, se contará con una administración, la cual estará a cargo de la Junta Directiva en forma general y en forma específica de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Artículo № 39.

Para efectos de organización, SITRAINA, establecerá un sistema administrativo encargado de organizar las tareas que le confiera el presente estatuto, la Asamblea General y Junta Directiva

Artículo Nº 40.

La contratación del personal administrativo del sindicato, así como la compra de servicios profesionales, estará a cargo de la Junta Directiva de SITRAINA.

Artículo N° 41.

Los gastos necesarios para instalar y mantener la Administración del sindicato, incluyendo honorarios por servicios profesionales, salarios, mobiliario, equipo, alquileres, gastos, papelería y demás, serán sufragados de los ingresos generales de la organización.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Nº 42.

a) En cada Centro de Trabajo o Región la Junta Directiva, promoverá el nombramiento de la persona afiliada quien actuará como delegada ante el Sindicato al cual se le asignará la tarea de representarlo ante la comunidad trabajadora de dicho Centro o Región.--





- b) La Junta Directiva promoverá en cada Centro o Región, el nombramiento de dos personas afiliadas, una actuará como delegada propietaria y otra como persona delegada suplente. La designación será por un periodo de dos años. De igual manera, estas personas tendrán la potestad de reelegir o remover a quien ocupe esta representación.--
- c) La persona delegada podrá acudir a las sesiones de la Junta Directiva, para tratar aspectos concretos de la problemática de su Centro o Región; para lo cual el sindicato le sufragará el importe de los gastos correspondientes.--

Artículo Nº 43.

Los delegados trabajarán en estricta colaboración con la Junta Directiva del sindicato en aquellos asuntos que se le encarguen o que por vía reglamento le sea conferido.

Artículo Nº 44.

Toda persona que se afilie al sindicato y que requiera de los servicios del mismo, adquiere un compromiso de mantener su afiliación por un periodo de 12 meses.-

Artículo N° 45.

El sindicato tiene término de duración indefinido y solo podrá ser disuelto por la mayoría igual o superior de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General convocada y constituida para tal fin, o por los tribunales a que se refieren los artículos 333 y 350 del Código de Trabajo.

Artículo Nº 46

En todo caso, el sindicato se somete a lo dispuesto en los artículos 365 y 356 del código de trabajo vigente.

Artículo Nº 47.

El presente Estatuto, puede ser reformado total o parcialmente si así lo acuerda la Asamblea General como máxima autoridad que es de la organización, para lo cual se seguirán los trámites que señala el artículo 349, inciso e; del Código de trabajo.

Artículo Nº 48.

La Junta Directiva de SITRAINA, en la consecución de sus fines podrá realizar todos aquellos actos que no le estén expresamente vedados por nuestra constitución política, Código de Trabajo, Estatuto vigente o prohibición específica de su Asamblea General.



Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje. ESTATUTO SITRAINA.

Artículo Nº 49.

SITRAINA, es un sindicato autónomo y podrá afiliarse por decisión de su asamblea a cualquier organismo superior, nacional o internacional, que coincida con sus principios y fines.

Artículo Nº 50.

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del 26 de Abril del año 1996, al ser aprobado mediante acuerdo firme en Asamblea Extraordinaria.

LA SABIDURIA SE COMPONE DE: CONOCIMIENTO, VOLUNTAD Y SENTIMIENTO, Y NO SE DESARROLLA NECESARIAMENTE CON EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO.

